



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**FERNANDO CASTILLO CADENA**

**Magistrado Ponente**

**Radicación n° 59342**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el Decreto n° 1983 de 30 de noviembre de 2017, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por el apoderado del **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ** contra el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ**.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.
- 2.- Vincular a este trámite al **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**, a las partes y terceros intervinientes del proceso ordinario laboral con número de radicado 2009-354.
- 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.
- 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada y vinculados para que, en el término de un (1) día, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.
- 5.- Requerir a la parte accionante y a la autoridad judicial accionada, para que suministren los correos electrónicos de

las partes que se ha ordenado vincular y les informen sobre la existencia de esta acción.

6.- Reconocer al doctor Neir Palacios Becerra con la cédula de ciudadanía 71.984.475 y tarjeta profesional 209.516 del C.S. de la J., y Eduardo Enrique Zambrano Moreno identificado con la cedula de ciudadanía 79.489.290 y tarjeta profesional 99.999 del C.S. de la J., recordándoles que solo uno de los abogados podrá actuar como apoderado judicial del accionante, en los términos del artículo 75 del C.G.P.

7.- Negar la solicitud de medida provisional por cuanto no aparecen acreditados los requisitos exigidos por el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.

8.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para ello se puede realizar dicha comunicación a las siguientes direcciones electrónicas:

- Municipio de Chigorodó: [gobierno@chigorodo-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@chigorodo-antioquia.gov.co)
- Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó: [jcto102apartado@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcto102apartado@notificacionesrj.gov.co)

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

  
**FERNANDO CASTILLO CADENA**  
Magistrado